



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EXAMEN PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2007

INFORME FINAL

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR Nº 1014 del 19 de setiembre de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Presupuestal a la Universidad Nacional de Pilar, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, de conformidad a los artículos 9º y 15º de la Ley Nº 276/94 y considerando las responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por el Artículo 283º de la Constitución Nacional.

Por Resolución CGR Nº 162 del 28 de febrero de 2008 se dispuso la incorporación de la C.P Verónica Raquel Gómez Silva a los trabajos dispuestos.

Por Nota CGR Nº 2984 del 01 de julio de 2008, fue remitida a la Institución auditada la comunicación de observaciones elaboradas como resultado de la auditoria practicada, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos con la comprobación de la documentación respaldatoria, así como su correcta registración de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Legales vigentes para la Administración Pública correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007.

El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoria emitidas por la INTOSAI y Normas de Auditoria aplicables al Sector Público; las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y de las distintas facultades que fueron objeto del análisis, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo, son las que surgieron de los atrasos e imperfecciones, además de la entrega tardía de las documentaciones e informes requeridos, así como en la magnitud de las operaciones a ser verificadas teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Pilar esta compuesta por el Rectorado que a la vez tiene 4 (cuatro) Programas y cinco Facultades. Cabe destacar de que los trabajos fueron realizados en las Oficinas de la Contraloría General y la Entidad Auditada se encuentra en la Ciudad de Pilar, Capital del XII Departamento Ñeembucú, por lo que el tiempo y la distancia contribuyeron en gran medida en el entorpecimiento del desarrollo de los mismos, y con mayor razón se hace la salvedad de que el presente trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas, sino se circunscribe exclusivamente a las muestras seleccionadas en cada una de las Facultades y del Rectorado, las que se efectuaron en base a criterios bien determinados y fundamentados para cada una de ellas.

Cabe destacar que los documentos proveídos por la Institución el 90% fueron fotocopias autenticadas y documentos originales en un 10%.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

4. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen fue el análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria cerrados al 31 de diciembre de 2007, correspondientes al Rectorado con sus componentes y las distintas Facultades, con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución, registración y utilización de los Recursos asignados a los mismos y principalmente que se hayan ejecutado conforme a las Leyes y Disposiciones vigentes.

5. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, el Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	ANÁLISIS ORGANIZACIONAL
CAPITULO	II	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO	III	CONTROL INTERNO
CAPITULO	IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CAPITULO I

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es una unidad académica que forma parte de la Universidad Nacional de Pilar. Esta unidad académica se halla asentada sobre las calles Tacuary y Palma de la ciudad de Pilar – Departamento de Neembucú.

La Universidad Nacional de Pilar a través del Expediente N° 152/2001 de fecha 19 de setiembre de 2001, solicita al Consejo de Universidades la habilitación de las Facultades que conforman la nueva estructura de la Universidad Nacional de Pilar y de las carreras que abarca cada una y el Consejo de Universidades en su Sesión de fecha 31 de octubre de 2001, Acta N° 86, resuelve:

"Aprobar la habilitación de las facultades que conforman la nueva estructura de la Universidad Nacional de Pilar y de las carreras que abarca cada una y son las siguientes: ..., Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con Derecho, Ciencias Políticas y Trabajo Social..."

Por Resolución N° 80 de fecha 30 de junio de 1995 el Coordinador General de la Universidad Nacional de Pilar en uso de sus atribuciones resuelve crear las siguientes facultades con sus respectivos Institutos entre ellos la:

- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
- Instituto de Ciencias Jurídicas
- Instituto de Ciencias Políticas

La misma tiene como Visión, Misión, Valores y Objetivos los siguientes:

VISIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con liderazgo, de alta calidad educativa, científica humanista y en interacción permanente con la sociedad.

MISIÓN

La facultad de Derecho y Ciencias Políticas orientada a la formación de profesionales críticos y comprometidos con la sociedad, dotados de habilidades, actitudes y aptitudes que le permitan desempeñarse en los ámbitos de la investigación y extensión en áreas jurídicas, sociales y políticas con idoneidad ética y capacidad de responder a las necesidades del país y la región.

VALORES

Justicia y Equidad
Responsabilidad y Respeto
Honestidad

OBJETIVOS

- Favorecer la formación de profesionales altamente capacitados y comprometidos a través de la formación continua de docentes, adecuación curricular incorporación de procesos pedagógicos actualizados.
- Desarrollar un sistema administrativo, académico, de investigación y extensión organizada y articulada coherentemente hacia el logro de los objetivos.
- Desarrollar una cultura democrática y participativa basada en los valores de la institución dentro de la comunidad educativa, estableciendo y constituyendo espacios de participación como: debates, Foros, seminarios etc.
- Establecer políticas claras y explícitas institucionales de trabajo interdisciplinario entre las carreras de la Facultad.



- Desarrollar un proceso de auto evaluación y mejora continua en el área académica, investigación y extensión orientados hacia la calidad.
- Implementar un sistema de comunicación clara y fluida entre los funcionarios/as y los docentes (clientes Internos), estudiantes (clientes externos).

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas cuenta con las carreras de Derecho del 1° al 6° curso, Trabajo Social del 1° al 5° curso, Ciencias Políticas del 1° al 5° curso y Notariado del 1° al 4° curso. La cantidad de alumnos con que contaba la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas fue de 844.

Asimismo, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas cuenta con una filial con sede en Ayolas, teniendo como Coordinador al Lic. Crispiniano Mazacotte (Ad Honorem), coordinador adjunto Abog. Ramón E. Donato Verza (Ad Honorem) y la función de secretaria y el de perceptor a cargo del rectorado.

AUTORIDADES

NOMBRES	CARGOS
Dr. Hermógenes Encina Silva	Decano
Abog. José De Jesús Insfran Russo	Vice Decano
CONSEJO DIRECTIVO - MIEMBROS TITULARES	
Dr. Hermógenes Encina Silva	Decano
Abog. José De Jesús Insfran Russo	Vice Decano
Abog. Víctor Encina Franco	Docente
Abog. Susana Graciela Ortiz de Duarte	Docente
Lic. María Graciela Rivas Delfino	Docente
Abog. Juan Manuel Stete Ghiringhelli	Docente
Lic. Norma Soriana Garay de Mellone	Docente
Abog. Héctor Jorge Riveros	Egresado no docente
Sr. Rodrigo Javier Carreras Olmedo	Estudiante
Sr. Rodney Irán Candia	Estudiante

FUENTE DE INGRESOS

Los recursos financieros de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas provienen de la Venta de libros, formularios y documentos, Multas y del aporte del gobierno central.

Cabe señalar que las recaudaciones provenientes de la Venta de libros, formularios, y documentos, y Multas se realizan a través de la Perceptoría de Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, y sus representantes de turno realizan con posterioridad las transferencias generadas por estos conceptos.

ARANCELES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Por Resolución Nº 92 de fecha 30 de mayo de 2006, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas resuelve aprobar los siguientes aranceles para el Ejercicio 2007:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE G.
1	Matrícula	300.000
2	Derecho de Examen	15.000
3	Cuota de todos los cursos - mensual	70.000
4	Constancia	20.000
5	Certificado Parcial	55.000
6	Certificado Total	165.000
7	Multa inscripción tardía Derecho de Examen	2.000



Nº	CONCEPTO	IMPORTE G.
8	Multa por día de atraso en las cuotas	200
9	Convalidación de materias	60.000
10	Concurso profesor encargado de Cátedra	110.000
11	Concurso Profesor asistente	165.000
12	Certificado profesor asistente	220.000
13	Libreta de calificaciones	22.000
14	Título intermedio	110.000
15	Título Terminal	220.000
16	Programa de estudios	22.000
17	Examen de Tesina	100.000
18	Traslado de carrera dentro de la UNP	150.000
19	Traslado de carrera de otra Universidad a la UNP	550.000
20	Mesa examinadora especial	220.000
21	Reglamento Interno	20.000

Por los motivos señalados precedentemente la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas no cuenta con un Presupuesto de Ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2007

SELECCIÓN DE LA MUESTRA SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Para la realización del trabajo se han seleccionado como muestra el 75% de los rubros en los niveles del Objeto del Gasto que generaron mayor grado de obligación y ejecución para analizarlas en un porcentaje representativo a efectos de emitir una opinión sobre la consistencia, razonabilidad y legalidad de la Ejecución Presupuestaria.

Los rubros del nivel del objeto del gasto tomados como muestra corresponden al Rubro - 100 Servicios Personales, Rubro 200 Servicios No Personales, Rubro 500 Inversión Física, Rubro 800 Transferencias obligados y pagados correspondientes a los meses de abril, junio, setiembre, octubre noviembre y diciembre del Ejercicio fiscal 2007.

**CAPITULO II****ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

El Presupuesto de Gastos vigente aprobado, para el ejercicio fiscal 2007, asciende a **G. 3.795.293.534** (Guaraníes tres mil setecientos noventa y cinco millones doscientos noventa y tres mil quinientos treinta y cuatro), de los cuales, la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas ha ejecutado **G. 3.234.546.255** (Guaraníes tres mil doscientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco) que representa el **85.22%** del total presupuestado y pagado efectivamente **G. 3.147.225.522** (Guaraníes tres mil ciento cuarenta y siete millones doscientos veinticinco mil quinientos veintidós), a continuación se expone la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la unidad académica aprobada por Ley N° 3.148 para el Ejercicio Fiscal 2007.

RUBRO	DESCRIPCION	VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES
100	Servicios Personales	2.591.984.961	2.458.423.192	133.561.769	2.456.010.742	2.412.450
200	Servicios No Personales	270.094.185	172.062.021	98.032.164	169.351.127	2.710.894
300	Bienes de Consumo e Insumo	80.376.220	46.872.788	33.503.432	45.852.788	1.020.000
500	Inversiones Físicas	795.323.419	504.791.749	290.531.670	423.614.360	81.167.389
800	Trasferencias	57.514.749	52.396.505	5.118.244	52.396.505	0
Totales		3.795.293.534	3.234.546.255	560.747.279	3.147.225.522	87.310.733

Para el análisis de las documentaciones que respaldan la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas correspondiente al Ejercicio 2007, se aplicaron pruebas selectivas en los meses de abril, junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre tomados como muestras.

OBJETO DE GASTO 111 - SUELDOS

El Presupuesto vigente de Gastos aprobado, para el ejercicio fiscal 2007, en el rubro Sueldos ha sido de **G. 1.808.692.320** (Guaraníes un mil ochocientos ocho millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veinte), de los cuales, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ha ejecutado **G. 1.808.692.320** (Guaraníes un mil ochocientos ocho millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veinte), que representa el **100%** del total presupuestado para dicho rubro, el procedimiento utilizado para la evaluación de las documentaciones fue el análisis de los comprobantes que respaldan las erogaciones, cuyo periodo de revisión fueron los meses de abril, junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre tomados como muestras, constatándose las siguientes situaciones:

II. 1- FALTA DE FIRMAS EN LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS DE DOCENTES.

De la verificación a las Planillas de Sueldos de los meses de febrero, abril, julio y agosto del Ejercicio 2007, ésta auditoría constató la falta de firmas de algunos docentes como justificación o evidencia de haber retirado sus cheques, sin embargo dicha erogación se hallan afectados a la ejecución presupuestaria.

CIP N°	Nombre y Apellido	Denominación del Cargo	Sueldo
1.444.987	Víctor Ríos Ojeda	Prof. Enc. de Cat. Derecho Constitucional (Febrero)	813.300
777.795	Hugo Marcelino Ferreira Irala	Prof. Enc. De Cat. Economía Política, N10.(Abril)	813.300
864.436	Cecilia Aguilera Estigarribia	Prof. Asist, Educación p/ Desarrollo Urbano (Julio y Agosto)	813.300



Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

"Se presenta fotocopia autenticada por secretaría de las planillas de sueldos firmadas por los docentes. En relación a los Profesores Hugo Marcelino Ferreiro Irala y Cecilia Aguilera Estigarribia; ambos docentes a la fecha de pago contaban con Orden de Descuento Judicial, razón por la que sus firmas constan en una planilla anexa y no en la planilla común a los demás docentes".

Del análisis a la contestación formulada por la institución esta auditoría considera que lo manifestado por las autoridades no es fundamento suficiente para que las Planillas de Sueldos no estén firmadas por los beneficiarios de cada rubro, por lo que esta auditoría considera que:

CONCLUSIÓN

En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se ha visualizado Planillas de Pago de Sueldos sin firmas de determinadas personas, y dichas planillas son documentos que respaldan erogaciones por lo que deberían dar cumplimiento a todos los requisitos ellas.

Al respecto, ésta auditoría considera que con relación a los legajos de rendición de cuentas no se efectúan controles de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las informaciones requeridas para cada situación, aún más considerando que los mismos responsabilizan a los ordenadores de gastos.

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

Artículo 60 – "Control interno": "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales": La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".**

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán:

- Establecer estrictos controles sobre los sectores operativos.
- La unidad de Auditoría Interna, deberá dar cumplimiento cabal al artículo 61 del la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

II. 2- FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Hemos verificado los legajos de algunos funcionarios tomados como muestra de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas, observándose que en los mismos no obra documento alguno que indique el cumplimiento de la presentación de Declaración Jurada de Bienes en la Contraloría General de la República.



Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

"Efectivamente algunos funcionarios no han presentado la Declaración Jurada de Bienes en la Contraloría General de la República, los mismos ya estarán presentando los respectivos documentos ante este organismo del estado".

CONCLUSIÓN

La constancia de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes de los funcionarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas no se halla archivada adecuadamente en los legajos del personal de la institución, pues en el momento de la verificación hemos constatado que las mismas no formaban parte del legajo. Al respecto, el Art. 104º de la Constitución Nacional que dice: "De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas – Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, Vd. nacionales, autárquicas, descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo"

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas administrativas, a efectos de mantener actualizado el legajo del personal de manera a evitar que se repitan situaciones como las descritas en este punto y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en cada uno de sus actos administrativos.

OBJETO DE GASTO 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

El Presupuesto vigente de Gastos aprobado, para el ejercicio fiscal 2007, en el rubro Transferencias – Becas ha sido de **G. 23.400.000** (Guaraníes doscientos treinta y un mil cuatrocientos), de los cuales ha sido ejecutado **G. 23.048.757** (Guaraníes veintitrés millones cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete), que representa el **98,50%** del total presupuestado para dicho rubro. Se observa que el **1,5 %** no fue utilizado hasta el 31 de diciembre del 2007, el procedimiento utilizado para la evaluación de las documentaciones fue el análisis de los comprobantes que respaldan las erogaciones, cuyo periodo de revisión fueron los meses de abril, junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre tomados como muestras, constatándose las siguientes situaciones:

II. 3- PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS CON PLANILLA DE ASISTENCIA COMPLETADAS EN FORMA MANUAL Y SIN NINGUNA FIRMA AUTORIZADA QUE AVALE DICHA REGISTRACIÓN.

Verificados los documentos respaldatorios para el pago de horas extraordinarias solo se pudo identificar la existencia de planillas de asistencia de los funcionarios de la Institución, no así ningún informe del departamento de Recursos Humanos. Asimismo, las planillas de asistencia son completadas manualmente, y en ninguna de las planillas figura la firma del responsable del departamento de Recursos Humanos que avale dicha registración de asistencia.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su



patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

Artículo 60 – "Control interno": "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales": La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**. (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

"Con relación a las planillas de asistencias completadas manualmente se informa que eso se debe a que aún no se cuenta con otro sistema que permita un mejor control (llámese reloj marcador u otro sistema informatizado) Y sin ningún informe del departamento de recursos humanos.

En este sentido cabe informar que la institución no cuenta con un Responsable de Recursos Humanos propiamente dicho, sin embargo la Res. N° 03/07 Que Reglamenta el Pago de Remuneraciones Temporales, Asignaciones Complementarias, Bonificaciones y Gratificaciones y Bonificaciones por Grado Académico" en su Art. 1° transcripto dice: Autorizar el pago de Remuneraciones Extraordinarias, a funcionarios con cargos presupuestado en el anexo de personal, el cual deberá ser solicitado a la autoridad máxima de la Institución, en forma mensual, por el Administrador / Girador quién remitirá la nómina de funcionarios autorizados a realizar tareas fuera del horario normal, siendo obligatorio contar en cada caso con la autorización escrita del superior inmediato del funcionario quien realizará dichas tareas. Se adjunta copia autenticada por secretaría de la Res. N° 03/07 que reglamenta los pagos correspondientes y las autorizaciones de la máxima autoridad (Decano y/o Vice Decano)".

Del análisis a la contestación formulada por la institución esta auditoría considera que:

La institución informa que no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos, sin embargo, esta auditoría está objetando que las Planillas de Asistencia no se hallan firmada por ningún responsable de realizar el control de horas de entradas y salidas de los funcionarios.

Por lo que esta auditoría determina que:

CONCLUSIÓN

Las Planillas de Asistencia de los funcionarios no cuentan con firmas de los responsables de realizar dichas tareas, mas aún considerando la vulnerabilidad de sistema de registración utilizado por la institución.

Esta auditoría considera además que, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas no existen controles previos que permitan comprobar la veracidad de la información antes de procesarlas y posterior emisión de cheques, que responsabiliza a los ordenadores de gastos.



RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán:

1. Establecer mecanismos de controles estrictos y adecuados de los documentos que respalden las rendiciones de cuenta, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y transparentar la gestión del ente.
2. Las Autoridades deberán fortalecer el control interno previo y posterior a fin de evitar situaciones que conllevan interpretaciones dispares debido a la vulnerabilidad del sistema de registros de asistencia del funcionario.

OBJETO DE GASTO 841 – BECAS

El Presupuesto vigente de Gastos aprobado, para el ejercicio fiscal 2007, en el rubro Transferencias – Becas ha sido de **G. 57.514.749** (Guaraníes cincuenta y siete millones quinientos catorce mil setecientos cuarenta y nueve), de los cuales ha sido ejecutado **G. 52.396.505** (Guaraníes cincuenta y dos millones trescientos noventa y seis mil quinientos cinco), que representa el **91%** del total presupuestado para dicho rubro. Se observa que el **9 %** no fue utilizado hasta el 31 de diciembre del 2007, el procedimiento utilizado para la evaluación de las documentaciones fue el análisis de los comprobantes que respaldan las erogaciones, cuyo periodo de e la revisión fueron los meses de enero a diciembre, constatándose las siguientes situaciones:

II. 4- NO CUENTAN CON REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS.

De la revisión realizada por esta auditoría se pudo constatar que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, *no cuenta con un Reglamento para la Concesión de Becas durante el periodo 2007.*

Esta auditoría para efectuar los controles respectivos ha solicitado por **Memo 17 de fecha 19 de febrero de 2008** lo siguiente:

- f) Requisitos exigidos para la concesión de Becas a Docentes y Profesionales en distintas Especialidades. Se solicita por cada Unidad Académica.

Por **Memorandum de fecha 25 de Febrero del 2008**, la institución auditada responde cuanto sigue: *"Al respecto informo que no se cuenta con un Reglamento para la Concesión de Becas durante el periodo 2007. La Carta Orgánica de la UNP le faculta al Decano para otorgar Becas a alumnos, Funcionarios y Docentes. Ya se ha elevado la solicitud de Reglamentación al Consejo Directivo de la Facultad y la misma ya se encuentra en etapa de elaboración del mismo a fin de canalizar la concesión de las mismas".*

Por **nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

"Se reitera que se ha elevado al Consejo Directivo el pedido de reglamentación correspondiente y el mismo órgano se encuentra en proceso de investigación, análisis de casos particulares y estudios de los mismos considerando que no se cuenta a nivel Universidad con un Reglamento Marco por el cual ceñirse el Reglamento Interno Institucional".

Del análisis a la contestación formulada por la institución esta auditoría informa que:

Los responsables de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas informan que la institución no cuenta con un reglamento para la concesión de becas, un rubro y tema tan sensible de manejar que afecta a sumas presupuestadas en cada ejercicio económico.



CONCLUSIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no cuenta con un **Reglamento para la Concesión de Becas**, sin embargo, tiene **asignado en su Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio 2007, G. 57.514.749** (Guaraníes cincuenta y siete millones quinientos catorce mil setecientos cuarenta y nueve), que ha **obligado y ejecutado totalmente**. (La negrita y subrayado son de la CGR).

RECOMENDACIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debe adoptar las medidas necesarias, para la elaboración e implementación del Reglamento interno que contenga todas las disposiciones tendientes a mejorar el proceso de utilización del rubro para la concesión de becas y remitirlas a este Organismo Superior de Control en un plazo de 30 días.

II.5- NO SE ADJUNTAN DOCUMENTACIONES QUE RESPALDAN LAS EROGACIONES EN CONCEPTO DE BECAS.

En el proceso de revisión de legajos que respaldan las erogaciones en concepto de becas, esta auditoria no ha visualizados los documentos legales que justifiquen los cheques emitidos a los beneficiados con becas.

Para la aplicación de procedimientos de auditoria se ha solicitado por Memo 17 de fecha 19 de febrero de 2008 lo siguiente:

g) Documentos de respaldo de todos los Docentes y Profesionales Beneficiados con Becas. Asimismo se solicita por cada unidad académica:

- Fotocopia de Cédula de Identidad;
- Invitación para participar de/los cursos;
- Programa del curso;
- Inscripción (Factura o recibo);
- Certificado de culminación del curso.

Al respecto la institución auditada por Memorándum de fecha 25 de febrero del 2008 contesta:

"Al respecto informo que ya han sido remitidas todas las planillas y documentos de Respaldo de Rendición de Cuentas del O.G. 841 Becas en ocasión a dar cumplimiento a los solicitados en los Memorandum Nos. 04/07; 09/07; 10/07 y 12/07. Con respecto a la Inscripción (Factura o Recibo) y Certificado de Culminación informo que no se ha solicitado a los beneficiarios dichos documentos. En el Reglamento de Concesión de Becas a ser elaborado en el presente año se incluirá dicho punto y se implementará como política institucional".

Considerando la respuesta de los responsables de la Facultad de Derecho y Ciencias Política:

...." Con respecto a la Inscripción (Factura o Recibo) y Certificado de Culminación informo que no se ha solicitado a los beneficiarios dichos documentos", esta auditoria ha cuantificado las becas otorgadas conforme a una muestra y ha determinado que la institución ha abonado **G. 22.276.505** (Guaraníes veintidós millones doscientos setenta y seis mil quinientos cinco), sin que haya tenido a la vista los documentos que respaldan las erogaciones.

Nombres y Apellidos	Cheque N°	Cargo	Importe de la Beca	Resolución de Concesión de Becas
Marta Insauralde	2163938	Profesora	2.050.000	34/2007 27/02/07
Liliana Isabel Toledo	2163940	Profesora	1.550.000	34/2007 27/02/07
Líder Alfonso Ruiz	2163939	Administ/Girador	2.050.000	34/2007 27/02/07
Basilía E. Cabral A.	3696903	Alumna Trabajo Social	300.000	317/07 16/10/2007
Estela N. Medina R.	3696904	Alumna Trabajo Social	300.000	317/07 16/10/2007
Mirta E. Vega A	3696905	Alumna Trabajo Social	300.000	317/07



Nombres y Apellidos	Cheque N°	Cargo	Importe de la Beca	Resolución de Concesión de Becas
				16/10/2007
Estela E. López	3696906	Alumna Trabajo Social	300.000	317/07 16/10/2007
Graciela E. Candia F.	3693886	Miembro del Consejo D.	836.810	299/07 01/10/07
Maria T. Quintana	3693887	Secretario	836.810	299/07 01/10/07
Jorge L. Encina I.	3693882	Miembro del Consejo D.	836.810	291/07 28/09/07
José F. Maciel M.	3693883	Miembro del Consejo D.	836.810	291/07 28/09/07
Cresencia Barrios	3693884	Director Académico	836.810	291/07 28/09/07
Mónica M. Rodríguez	3693885	Profesora	836.810	291/07 28/09/07
Mónica Rodríguez de Paredes	2163941	Profesora	2.050.000	35/07 27/02/07
Alumnos	3693367 al 3693376	Estudiantes	1.000.000	203/07 13/07/07
Cresencia Barrios de Morinigo	3693364	Directora Académica	1.200.000	199/07 06/07/07
Lorenza E. Encina de Z	3693551	Auxiliar de Secretaria	428.405	235/07 14/08/07
Elida R. Duarte Sanchez	3693564	Profesora de T. Social	1.800.000	260/07 31/08/07
Líder Alfonso Ruiz	3693900	Adm/Girador	2.113.620	287/07 25/09/07
Cresencia Barrios	3693894	Directora Académica	1.813.620	306/07 05/10/07
TOTAL			22.276.505	

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

"Se reitera que hasta el año pasado no se ha solicitado a los beneficiarios los recibos o facturas; se adjunta copias autenticadas por secretaría de las Resoluciones de Concesión de Becas que constituyen el documento que avala que efectivamente se ha entregado esos cheques a los beneficiarios quedando constancia de la misma en la firma de los mismos en las planillas respectivas. Sin embargo, a fines de demostrar a esta auditoria que efectivamente se han entregado a los beneficiarios y utilizados por los mismos, se ha solicitado a los mismos copias de los respectivos comprobantes (Facturas o Recibos), que proveyeron de las copias correspondientes".

Del análisis a la contestación formulada por la institución esta auditoria informa que:

- La institución ha remitido **en su totalidad los documentos** requeridos por esta auditoria, de la mayoría de las personas mencionadas precedente.
- Sin embargo, no ha remitido ninguno de los documentos requeridos de Graciela Elizabeth Candia, Jorge Encina, José Maciel.
- Asimismo, esta auditoria considera que en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas no existen controles previos ni de seguimiento que permitan comprobar la veracidad de la información considerando que los hechos responsabilizan a los ordenadores de gastos.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas han efectuado pagos en concepto de Becas, por un total de **G 22.276.505** (Guaraníes veintidós millones doscientos setenta y seis mil quinientos cinco), constatándose que la institución no ha suministrado en su totalidad los documentos requeridos por esta auditoria e inclusive no ha proveído ninguna documentación de: Graciela Elizabeth Candia, Jorge Encina, José Maciel.



Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

"Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y

El hecho suscitado manifiesta la importancia de las medidas de control realizado por esta Contraloría General de la República, pues permite focalizar las debilidades de las distintas áreas y a la institución adoptar medidas correctivas de manera a evitar que situaciones como la expuesta vuelva a cometerse y exponer la administración de recursos del estado.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad Derecho y Ciencias Políticas deberán arbitrar las medidas que permitan que los legajos de rendiciones de cuentas contengan todos los documentos que respaldan los distintos hechos económicos generados en la institución.

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables.

II. 6- CHEQUES EMITIDOS PARA PAGOS EN CONCEPTO DE MATRICULA Y CUOTA, QUE NO REGISTRA INGRESO EN PERCEPTORIA.

Cotejado las Planillas de Pagos de Becas de los meses de Febrero, Julio del ejercicio año 2007 con la Planillas de Ingresos de Perceptoría de la Universidad Nacional de Pilar, hemos constatado que los cheques emitidos en concepto de becas para pagos de matrícula y cuota por **G. 10.350.000** (Guaraníes diez millones trescientos cincuenta mil), no fueron reingresados en perceptoria conforme a la nómina que se detalla en siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDO	CHEQUE N°	RESOLUCIÓN N°	MES SEGÚN PLANILLA	FECHA DE COBROS/EXTRACTO BANCARIO	IMPORTE DE LA BECA
Marta Insaurralde	2.163.938	34/07	27/02/2007	28/02/07	2.050.000
Lider Alfonso Ruiz	2.163.939	34/07	27/02/2007	05/03/07	2.050.000
Liliana I. Toledo	2.163.940	34/07	29/03/2007	06/03/07	1.550.000
Arnaldo A. Candia B.	3.693.348	63/07	29/03/2007	28/08/07	700.000
Nadia C. Duarte	3.693.351	63/07	29/03/2007	03/08/07	1.000.000
Orlando D. Carvallo A	3.693.343	63/07	29/03/2007	10/07/07	1.000.000
Nelson S. Carballo V.	3.693.356	63/07	29/03/2007	31/07/07	1.000.000
Bruno G. Dos Santos	3.693.347	63/07	29/03/2007	14/08/07	1.000.000
TOTAL					10.350.000

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

"Se presenta copia autenticada por secretaría de recibos de pago en perceptoria de los beneficiados".



"En el caso de Arnaldo A. Candia informa que el mismo ha renunciado parcialmente a su beca y se presenta copia de recibo por pago parcial y el saldo correspondiente reasignado a la Sra. Gabriela Alejandra Jofre Marchant. Se adjunta copia autenticada por secretaría de Resolución de reasignación y recibo de pago correspondiente".

"En el caso de Bruno Guimar Dos Santos se presenta copia de renuncia a la Beca y reasignación parcial a la Sra. Alba Mabel González y el saldo al Sr. Juan Carlos Jiménez. Se adjunta copia autenticada por secretaría de Resolución de reasignación y recibo de pago correspondiente".

Del análisis a la contestación formulada por la institución esta auditoría informa que:

- a) La institución informa que los importes reclamados a Arnaldo A. Candia B. y Bruno G. Dos Santos, fueron reasignados a la Sra. Gabriela Alejandra Jofre Marchant, Sra. Alba Mabel González y el saldo al Sr. Juan Carlos Jiménez que esta auditoría ha verificado el ingreso de los importes correspondiente.
- b) En cuanto al importe otorgado a Marta Insaurralde, y requerido en su oportunidad, esta auditoría ha constatado que G. 550.000 según comprobante N° 154.304, de fecha 19 de marzo de 2007 ha ingresado en perceptoría.
- c) Sin embargo el saldo del importe de la beca otorgada a Marta Insaurralde de **G. 1.500.000** según comprobante N° 177.005 ha ingresado en fecha **11 de julio de 2008**, después que este Organismo de Control haya remitido su Comunicación de Observaciones y un año y medio después de efectivizarse el cheque N° 2.163.938 de G. 2.050.000 (Guaraníes dos millones cincuenta mil), según extracto bancario en fecha **28 de febrero de 2007**. (La negrita y subrayado son de la CGR).
- d) Con relación a Liliana I. Toledo Montiel, el importe concedido en concepto de beca es de G. 1550.000 (Guaraníes un millón quinientos cincuenta mil), cobrado en fecha 6 de marzo, sin embargo, la institución ha suministrado como respaldo del requerimiento el Comprobante N° 151.127 de fecha 6 de marzo de 2007, de G. 1.300.000 (Guaraníes un millón trescientos mil), que esta auditoría ha constatado el ingreso correspondiente. Del saldo de G. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil) la institución no ha dado información alguna.
- e) Asimismo, la institución ha enviado comprobantes de ingresos de Líder Alfonso Ruiz, Nadia C. Duarte, Orlando D. Carvallo A, y Nelson S. Carballo V., y esta auditoría ha constatado su ingreso correspondiente en perceptoría.

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2007, no ha reingresado por perceptoría de la Universidad Nacional **G. 1.750.000** (Guaraníes un millón setecientos cincuenta mil), otorgado en concepto de becas, evidenciándose que, el procedimiento utilizado carece de transparencia, fidelidad y veracidad, debido a la falta de un Manual de Procedimientos aprobados por la institución y de controles preventivos y de seguimiento de las becas concedidas, considerando la significatividad del monto presupuestado.

Que Marta Insaurralde, ha ingresado el **saldo** concedido en concepto de beca de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), recién en fecha **11 de julio de 2008**, con posterioridad al requerimiento realizado por este Organismo de Control por medio de la Comunicación de Observaciones y un año y medio después de efectivizarse el cheque N° 2.163.938 de G. 2.050.000 (Guaraníes dos millones cincuenta mil), según extracto bancario en fecha **28 de febrero de 2007**. (La negrita y subrayado son de la CGR).

Asimismo, del saldo de Liliana I. Toledo Montiel de G. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil) no ha ingresado en perceptoría, habiéndose cobrado el cheque N° 2.163.940 de G. 1.550.000 (Guaraníes un millón quinientos cincuenta mil) en fecha 29 de marzo de 2007.

Por todo lo expuesto, ésta auditoría considera que, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas no existen controles previos que permitan comprobar la veracidad de la información antes de procesarlas y posterior seguimiento de los cheques emitidos en concepto de becas, que responsabiliza a los ordenadores de gastos.



Al respecto, la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables e instruir sumario administrativo o en su caso sancionar a las personas y exigir la devolución del importe no rendido y por ende no ingresado en perceptoría.

Asimismo las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar deberán arbitrar medidas urgentes para informar sobre la situación observada en el plazo de 30 (treinta) días y remitir la boleta de depósito correspondiente a este Organismo superior de Control.

II. 7- MPUTACIÓN DISTINTA AL OBJETO DEL GASTO.

En la verificación realizada por esta Auditoría se ha constatado pagos en concepto de viáticos, que según antecedentes, fueron imputados al rubro "Becas", y al cierre del Ejercicio 2007 asciende a **G. 8.311.290** (Guaraníes ocho millones trescientos once mil doscientos noventa).

Al respecto, el Clasificador Presupuestario Ejercicio Fiscal 2007, define el rubro "Becas" como: *"...Otorgamientos de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeñan el personal que redunden en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos seminarios y otros eventos nacionales e internacionales que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos..."*.

Tomando en cuenta esta definición se ha consultado al Rectorado por Memo N° 34, de fecha 27/03/08 lo siguiente:

- Informar y explicar cual es el Criterio Presupuestario utilizado por la Universidad Nacional de Pilar (UNP), para imputar en el Objeto de Gastos Becas – 841, gastos en concepto de "Viáticos", que figura el importe en la Planilla de Pagos de Becas.

Ante este requerimiento, los responsables de la institución han respondido por Memorando de fecha 01/04/08, lo siguiente:

" De conformidad al Memorando N° 34/08 recibido de esa Auditoría, referente a la solicitud de informe sobre el Criterio Presupuestario utilizado por la Universidad de Pilar, para imputar en el Objeto de Gastos Becas – 841, gastos en concepto de "Viáticos", que figura en la Planilla de Pagos Becas, cumplimos en informar cuanto sigue:

La transcripción literal del Clasificador Presupuestario dice:"841 Becas: Otorgamiento de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeña el personal que redunde en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye



gastos tales como inscripciones, matriculas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares de escasos recursos que será atendido por el Consejo Nacional de becas dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, alumnos y egresados de entidades educativas e investigación experimental o científica y personal de las fuerzas públicas, etc. No incluye gastos en concepto de inscripciones, matriculas, cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.

Asimismo, esta auditoria a través de la Dirección General de la Administración Descentralizada (DGAD), por **Memorándum de fecha 14/04/08** ha solicitado Información a la Dirección General de Presupuesto (DGCP) del Ministerio de Hacienda sobre lo siguiente:

- Si es legal la utilización y ampliación de la cuenta viáticos al rubro de 841 Becas. Y si las mismas deben rendirse cuentas y en su caso ¿Cual es el criterio a utilizar?

En fecha 29/04/08 se recibe la contestación de la **Dirección General de Presupuesto (DGCP) del Ministerio de Hacienda por Nota N° 315/08 de fecha 21/04/08** en la cual nos informa lo siguiente:

El Ministerio de Hacienda concluye con lo siguiente "Los objetos del gasto 841, Becas y 232 **Viáticos son dos rubros de naturaleza distinta del Clasificador Presupuestario General de la Nación vigente.** (La negrita y subrayado son de la CGR)

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

"Este punto no corresponde a erogaciones realizadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la solicitud de aclaración debería remitirse al Rectorado de la UNP."

Del análisis a la contestación formulada por la institución esta auditoria informa que:

La institución no ha respondido a la observación expuesta por esta auditoria, con relación a la Imputación distinta al objeto de Gasto.

Es mas, la respuesta de la institución expresa la falta de seriedad y responsabilidad para evaluar y responder a las observaciones de este Organismo Superior de Control.

CONCLUSIÓN

La institución pagó **G. 8.311.290** (Guaraníes ocho millones trescientos once mil doscientos noventa), en concepto de viático y deberá exigir la rendición de cuenta a las personas beneficiadas en concepto de viático conforme a lo previsto en la 2597/05 Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, modificada por la Ley N° 2686/05 en formularios establecidos en la Resolución CGR N° 418/05 o en su caso exigir las devoluciones que se suscitare.

Por lo tanto, la institución deberá exigir la rendición de cuenta de lo otorgado en concepto de viático conforme a lo previsto en la Ley 2597 del 2005 ampliada y modificada por la Ley 2686/05 y remitir las documentaciones conformen lo disponen las Resoluciones de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:



c) *Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente*".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán:

- 1º) Arbitrar los mecanismos para individualizar y penalizar a los responsables de estas acciones, si así fuere el caso y remitir a esta Contraloría General de la República las rendiciones correspondiente conforme a las disposiciones legales en un plazo de 30 días.
- 2º) Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán evitar que situaciones como la mencionada en este punto se vuelva a repetir, investigar y aplicar los mecanismos pertinentes tendientes a la devolución del importe indebidamente pagado y sancionar a los responsables y fortalecer los Controles Internos.

II. 8- LEGAJOS DE BECADOS INCOMPLETOS.

De la revisión a los legajos de las personas beneficiadas con becas, esta auditoria ha verificados que se hallan incompletos, debido a que no se anexan a los mismos los siguientes documentos:

- Certificados de Antecedentes.
- Certificado de Insolvencia.
- Certificado de estar inscripto o cursando alguna materia.

Si bien es cierto que la facultad no cuenta con reglamento interno para concesión de becas, esta Auditoria evidenció que el archivo no se encuentra ajustado a lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado en su artículo 1** establece:

"Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República", que establece los documentos mínimos que debe contener los legajos de Rendición de Cuenta".

La **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el capítulo IV Del Examen de Cuentas artículo 65** expresa:

" La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y las documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

Por otra parte se señala que la falta de provisión de documentaciones por parte de la Facultad de Derecho dificulta, en gran manera el normal desarrollo de los trabajos de campo de control de los auditores.

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

"Cabe mencionar que en ocasión de la visita del equipo de auditores en la Facultad de Derecho se les ha entregado un bibliorato completo conteniendo los documentos que respaldan el otorgamiento de becas y exoneraciones de pagos de matrículas y cuotas a alumnos. Los mismos han sido entregados en copias originales a los auditores y no devueltos a la fecha por lo que la institución no cuenta con copias para reenviarlos en esta oportunidad".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Del análisis a la contestación formulada por la institución esta auditoría informa que:

Los documentos originales han sido devueltos a la Universidad Nacional de Pilar en fecha 11 de julio de 2008.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no cuenta con un **Reglamento que regule la Concesión de Becas**, considerando la significatividad del monto asignado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, asimismo, la institución no ha respondido en cuanto a los documentos requeridos por esta auditoría. (La negrita y subrayado son de la CGR).

RECOMENDACIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debe adoptar las medidas necesarias, para la elaboración e implementación del Reglamento interno que contenga todas las disposiciones tendientes a mejorar el proceso de utilización del rubro para la concesión de becas y remitirlas a este Organismo Superior de Control en un plazo no mayor de 30 días.

Asimismo, deberá aplicar medidas administrativas a fin que los legajos contengan todas las informaciones relativas a los requisitos exigidos en las disposiciones legales de manera a que las mismas sean fidedignas, transparentes y confiables.



CAPITULO III

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE EJECUCIÓN

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento el Equipo Auditor efectuó la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

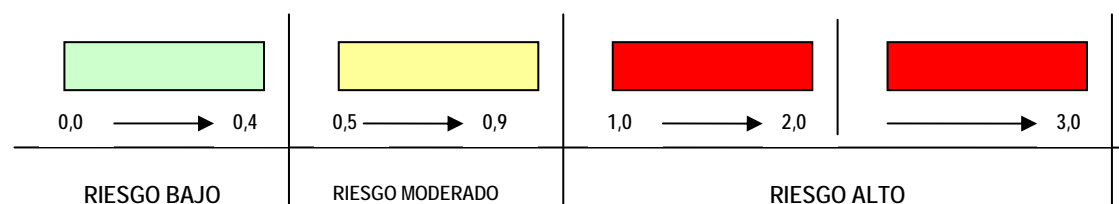
- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.*

La evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno, del Ejercicio Fiscal 2007, que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, ha evidenciado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno.

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución





CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	20	0,7692	MEDIO	0,1500	0,1154	MEDIO
2	VALORACION DEL RIESGO	0	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	23	18	0,7826	MEDIO	0,5000	0,3913	
	EVALUACION GENERAL	0	0			0,0500		
	PRESUPUESTO	0	0			0,0500		
	TESORERIA	15	14	0,9333	MEDIO	0,0500	0,0467	
	CONTRATAACION	0	0			0,1000		
	INVENTARIOS	0	0			0,0500		
	PROCESO CONTABLE	0	0			0,0500		
	NEGOCIO MISIONAL 01	8	4	0,5000	MEDIO	0,1500	0,0750	
4	MONITOREO	13	15	1,1538	ALTO	0,1000	0,1154	
5	INFORMACION Y COMUNICACIÓN	0	0	0,0000	BAJO	0,1000	0,0000	
TOTALES		62	53	0,54114	MEDIO	1,00000	0,62207	

1. Ambiente de Control

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0,7692 equivalente a un Riesgo Medio**, debido a los siguientes aspectos:

- Los funcionarios afectados señalaron que no cuentan con un código de ética, razón por la cual éstos no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño con sentido de pertenencia y motivación.
- En cuanto al desarrollo de las funciones de control interno, no se cuenta con una dependencia encargada, solo con la Auditoría Interna del Rectorado. Asimismo, no se han aplicado mecanismos de sensibilización y práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema.
- No existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.
- En cuanto a lograr una comunicación fluida, ordenada y oportuna, no existen mecanismos que la desarrollen.

2. Evaluación o Valoración del Riesgo

La unidad académica no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna, independiente solo con la Auditoría Interna del Rectorado, razón por el cual los criterios de evaluación del componente de valoración de riesgos ha tenido como respuesta de "No Aplicables" y por ende no se han diseñado ningún plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables del proceso.

3. Actividades de Control

La calificación obtenida para las actividades de control (total) es de **0,7826 lo que significa Riesgo Medio**, por los siguientes aspectos:

- Existen procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo, éstos son adoptados efectivamente.
- La unidad académica no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna, independiente solo con la Auditoría Interna del Rectorado, razón por el cual los criterios de



evaluación han tenido como respuesta de "No aplicables" y por ende no se han diseñado ningún plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables del proceso.

- La institución no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- En lo que respecta a la registración oportuna de los ingresos y/o desembolsos, la puntuación ha sido de "No aplicable", debido a que la institución no cuenta con un departamento de Contabilidad y la Universidad Nacional de Pilar adopta el sistema de centralización de la registración.
- Asimismo, la institución no cuenta con un departamento de patrimonio debido a que la misma se halla centralizada en el Rectorado razón por el cual los criterios de evaluación han obtenido una calificación de "No aplicables". Por lo tanto, de las actividades de control de inventario se encarga al Departamento de Patrimonio del Rectorado.
- Si bien existen procedimientos establecidos por la Facultad para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo, éstos no son adoptados efectivamente.

4. Monitoreo

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **1,1538 equivalentes a un Riesgo Alto**, debido a los siguientes aspectos.

- La entidad no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles operados, ni con procedimientos administrativos específicos que permitan manejar los riesgos identificados, así como la necesidad de ajustes al sistema implementado que permitan medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales, y ante la falta de estos mecanismos no se pueden implementar acciones correctivas.
- La institución no cuenta con una unidad de Control Interno, por lo que no aplica ningún plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas, ya que este proceso de control es desarrollado por Auditoría Interna del Rectorado.
- Asimismo, la institución no siente la asesoría y el acompañamiento de la Oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna del Rectorado, sobre los procesos desarrollados en cada una de sus dependencias.

5. Información y Comunicación

El componente de información y comunicación en este componente no ha obtenido calificación alguna debido a que cada uno de los criterios utilizados para la evaluación no son aplicados (**No Aplicables**), en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debido a los siguientes:

- La institución no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externa e interna, por lo que las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las dependencias no están claramente definidos.
- La información recibida por los funcionarios de manera informal no es tomada como insumo para identificar riesgos y oportunidades.
- No se aplica ningún diseño y por lo tanto no se ha implementado mecanismos para que la información dentro de la institución fluya de manera clara, ordenada oportuna y con calidad.
- La institución no aplica un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo que, se evidencia la existencia de debilidades en los Controles Internos vigentes en la Institución, los que no son suficientes para proveer información confiable, integral y oportuna.

RECOMENDACIÓN

La institución debe adoptar e implementar mecanismos que permitan identificar los riesgos inherentes y de control sobre sus actividades, por lo que las deficiencias deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.



CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

II. 1- FALTA DE FIRMAS EN LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS DE DOCENTES.

CONCLUSIÓN

En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se ha visualizado Planillas de Pago de Sueldos sin firmas de determinadas personas, y dichas planillas son documentos que respaldan erogaciones por lo que deberían dar cumplimiento a todos los requisitos ellas.

Al respecto, ésta auditoría considera que con relación a los legajos de rendición de cuentas no se efectúan controles de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las informaciones requeridas para cada situación, aún mas considerando que los mismos responsabilizan a los ordenadores de gastos.

RECOMENDACIÓN

Las Autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán:

- Establecer estrictos controles sobre los sectores operativos.
- La unidad de Auditoría Interna, deberá dar cumplimiento cabal al artículo 61 del la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

II.2- FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONCLUSIÓN

La constancia de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes de los funcionarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas no se halla archivada adecuadamente en los legajos del personal de la institución, pues en el momento de la verificación hemos constatado que las mismas no formaban parte del legajo. Al respecto, el Art. 104° de la Constitución Nacional que dice: "De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas – Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, Vd. nacionales, autárquicas, descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo"

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas administrativas, a efectos de mantener actualizado el legajo del personal de manera a evitar que se repitan situaciones como las descritas en este punto y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en cada uno de sus actos administrativos.

II. 3- PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS CON PLANILLA DE ASISTENCIA COMPLETADAS EN FORMA MANUAL Y SIN NINGUNA FIRMA AUTORIZADA QUE AVALE DICHA REGISTRACIÓN.

CONCLUSIÓN

Las Planillas de Asistencia de los funcionarios no cuentan con firmas de los responsables de realizar dichas tareas, mas aún considerando la vulnerabilidad de sistema de registración utilizado por la institución.

Esta auditoría considera además que, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas no existen controles previos que permitan comprobar la veracidad de la información antes de procesarlas y posterior emisión de cheques, que responsabiliza a los ordenadores de gastos.



RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán:

1. Establecer mecanismos de controles estrictos y adecuados de los documentos que respalden las rendiciones de cuenta, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y transparentar la gestión del ente.
2. Las Autoridades deberán fortalecer el control interno previo y posterior a fin de evitar situaciones que conllevan interpretaciones dispares debido a la vulnerabilidad del sistema de registros de asistencia del funcionario.

II. 4- NO CUENTAN CON REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no cuenta con un **Reglamento para la Concesión de Becas**, sin embargo, tiene **asignado en su Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio 2007, G. 57.514.749** (Guaraníes cincuenta y siete millones quinientos catorce mil setecientos cuarenta y nueve), que ha **obligado y ejecutado totalmente**. (La negrita y subrayado son de la CGR).

RECOMENDACIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debe adoptar las medidas necesarias, para la elaboración e implementación del Reglamento interno que contenga todas las disposiciones tendientes a mejorar el proceso de utilización del rubro para la concesión de becas y remitirlas a este Organismo Superior de Control en un plazo de 30 días.

II. 5- NO SE ADJUNTAN DOCUMENTACIONES QUE RESPALDAN LAS EROGACIONES EN CONCEPTO DE BECAS.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas han efectuado pagos en concepto de Becas, por un total de **G 22.276.505** (Guaraníes veintidós millones doscientos setenta y seis mil quinientos cinco), constatándose que la institución no ha suministrado en su totalidad los documentos requeridos por esta auditoría e inclusive no ha proveído ninguna documentación de: Graciela Elizabeth Candia, Jorge Encina, José Maciel.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán arbitrar las medidas que permitan que los legajos de rendiciones de cuentas contengan todos los documentos que respaldan los distintos hechos económicos generados en la institución.
La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberá aplicar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables.

II. 6- CHEQUES EMITIDOS PARA PAGOS EN CONCEPTO DE MATRICULA Y CUOTA, QUE NO REGISTRA INGRESO EN PERCEPTORIA.

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2007, no ha reingresado por perceptoría de la Universidad Nacional **G. 1.750.000** (Guaraníes un millón setecientos cincuenta mil), otorgado en concepto de becas, evidenciándose que, el procedimiento utilizado carece de transparencia, fidelidad y veracidad, debido a la falta de un Manual de Procedimientos aprobados por la institución y de controles preventivos y de seguimiento de las becas concedidas, considerando la significatividad del monto presupuestado.



Que Marta Insaurralde, ha ingresado el **saldo** concedido en concepto de beca de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), recién en fecha **11 de julio de 2008**, con posterioridad al requerimiento realizado por este Organismo de Control por medio de la Comunicación de Observaciones y un año y medio después de efectivizarse el cheque N° 2.163.938 de G. 2.050.000 (Guaraníes dos millones cincuenta mil), según extracto bancario en fecha **28 de febrero de 2007**. (La negrita y subrayado son de la CGR).

Asimismo, del saldo de Liliana I. Toledo Montiel de G. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil) no ha ingresado en perceptoría, habiéndose cobrado el cheque N° 2.163.940 de G. 1.550.000 (Guaraníes un millón quinientos cincuenta mil) en fecha 29 de marzo de 2007.

Por todo lo expuesto, ésta auditoria considera que, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas no existen controles previos que permitan comprobar la veracidad de la información antes de procesarlas y posterior seguimiento de los cheques emitidos en concepto de becas, que responsabiliza a los ordenadores de gastos.

RECOMENDACIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberá arbitrar las medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables e instruir sumario administrativo o en su caso sancionar a las personas y exigir la devolución del importe no rendido y por ende no ingresado en perceptoría.

Asimismo las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar también deberán arbitrar medidas necesarias para informar sobre la situación observada en el plazo no mayor de 30 (treinta) días y remitir la boleta de depósito correspondiente a este Organismo superior de Control.

II. 7- IMPUTACIÓN DISTINTA AL OBJETO DEL GASTO.

CONCLUSIÓN

La institución pagó **G. 8.311.290** (Guaraníes ocho millones trescientos once mil doscientos noventa), en concepto de viático y deberá exigir la rendición de cuenta a las personas beneficiadas en concepto de viático conforme a lo previsto en la 2597/05 Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, modificada por la Ley N° 2686/05 en formularios establecidos en la Resolución CGR N° 418/05 o en su caso exigir las devoluciones que se suscitare.

Por lo tanto, la institución deberá exigir la rendición de cuenta de lo otorgado en concepto de viático conforme a lo previsto en la Ley 2597 del 2005 ampliada y modificada por la Ley 2686/05 y remitir las documentaciones conformen lo disponen las Resoluciones de la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán:

- 1º) Arbitrar los mecanismos para individualizar y penalizar a los responsables de estas acciones, si así fuere el caso y remitir a esta Contraloría General de la República las rendiciones correspondiente conforme a las disposiciones legales en un plazo no mayor de 30 días.
- 2º) Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán evitar que situaciones como la mencionada en este punto se vuelva a repetir, investigar y aplicar los mecanismos pertinentes tendientes a la devolución del importe indebidamente pagado y sancionar a los responsables y fortalecer los Controles Internos.

II. 8- LEGAJOS DE BECADOS INCOMPLETOS.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no cuenta con un **Reglamento que regule la Concesión de Becas**, considerando la significatividad del monto asignado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, asimismo, la institución no ha respondido en cuanto a los documentos requeridos por esta auditoria. (La negrita y subrayado son de la CGR).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debe adoptar las medidas necesarias, para la elaboración e implementación del Reglamento interno que contenga todas las disposiciones tendientes a mejorar el proceso de utilización del rubro para la concesión de becas y remitirlas a este Organismo Superior de Control en un plazo no mayor de 30 días.

Asimismo, deberá arbitrar las medidas administrativas a fin que los legajos contengan todas las informaciones relativas a los requisitos exigidos en las disposiciones legales de manera a que las mismas sean fidedignas, transparentes y confiables.

Es nuestro informe

Asunción, de agosto de 2008

Lic. María Teresa Fernández
Auditor

Lic. Ceferina Velazco de Delgado
Auditor

Lic. Milciades Aquino
Auditor

Sr. Pedro Recalde
Auditor

C.P. Verónica Gómez
Auditor

Lic. Ramona Cumbay M.
Jefe de Equipo

Lic. Alcira Jara de Trinidad
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección Gral. de Control
de la Administración Descentralizada